

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 370 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 28 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Contrato Nº06-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha

27 de marzo de 2024, la Carta Nº 047-2025-CONSORCIO CARPE DIEM-OBRAS/GWCA-RC de fecha 31 de julio de 2025, la Carta Nº 054-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha de recepción 18 de septiembre de 2025, la Carta Nº 360-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de septiembre de 2025, la Carta Nº 057-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha de recepción 25 de septiembre de 2025, el Informe Nº 433-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de octubre de 2025, el Informe Nº 1392-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 27 de octubre de 2025, el Informe Nº 2125-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de octubre de 2025, el Informe Nº 457-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de noviembre de 2025, el Informe Nº 1474-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, el Informe Nº 3198-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de noviembre de 2025, el Informe Nº 460-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, el Informe Nº 3347-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025, el Informe Nº 372-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquíjes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y el CONSORCIO CARPE DIEM con RUC Nº 20612371700 suscribieron el Contrato Nº06-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD E ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2546995, por el monto de S/. 1' 985, 659.11 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 11/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 047-2025-CONSORCIO CARPE DIEM-OBRAS/GWCA-RC de fecha 31 de julio de 2025, la contratista CONSORCIO CARPE DIEM debidamente representado por su representante común, Sr. Gustavo Wilmer Cahuapas Araujo, remite al Ing. Carlos Bruno Odar Aquije (Supervisor de Obra) el expediente de Valorización de Mayores Metrados Nº 01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD E ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2546995, para su tramitación y aprobación correspondiente;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante la Carta Nº 054-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha de recepción 18 de septiembre de 2025, el supervisor de Obra, Ing. Carlos Bruno Odar Aquije, comunica a la EPS EMAPICA S.A. que a través del Informe Nº 054-2025- SUPER-MDP/CBOA-SO, concluye, dando conformidad y señalando que se debe aprobar por la entidad el pago de la Valorización de Mayores Metrados Nº01 cuyo monto es de S/. 159, 782.01 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles);

Que, mediante la Carta Nº 360-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de septiembre de 2025, la gerencia general de la EPS EMAPICA S.A. notifica al supervisor de obra, devolviéndole la valorización de mayores metrados Nº 01 por encontrarse con observaciones por el área usuaria;

Por lo que, mediante la Carta Nº 057-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha de recepción 25 de septiembre de 2025, el supervisor de Obra, Ing. Carlos Bruno Odar Aquije, comunica a la EPS EMAPICA S.A. el levantamiento de las observaciones de la referida valorización de mayores metrados Nº 01;

Que, mediante el Informe Nº 433-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de octubre de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se verifico el porcentaje de incidencia es de 9.11% siendo menor al 15%, teniendo en consideración la presente prestación adicional, por lo tanto, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 159, 782.01 soles incluido I.G.V., a fin de continuar con la autorización para pago de los Mayores Metrados Nº 01;

Mediante el Informe Nº 1392-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 27 de octubre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita la disponibilidad presupuestal para autorización para pago de los Mayores Metrados Nº 01;

Que, mediante el Informe Nº 2125-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de octubre de 2025, la Gerencia de desarrollo y presupuesto señala que, se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de Mayores Metrados Nº 01, mediante la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Rubro: Transferencias;

Que, mediante el Informe Nº 457-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de noviembre de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra realiza un análisis de lo solicitado y concluye señalando que, el trámite de mayores metrados Nº 01 con el costo de S/. 159, 782.01 soles incluido I.G.V., cuenta con una incidencia parcial de 8.05% y una incidencia acumulada de 9.11% respecto al monto contractual, y requiere que sea derivado a la gerencia general para la autorización para pago vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Nº 1474-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que de la revisión del Informe Nº 457-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de noviembre de 2025 emitido por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras que remite su informe de aprobación de la Autorización para pago de Mayores Metrados Nº 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD E ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2546995; se recomienda a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para su pronunciamiento y continuar con el trámite correspondiente;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 370 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante el Informe N° 3198-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, el expediente de Mayores Metrados N° 01 se encuentra aprobado por el supervisor de obra y por el área usuaria, el cual asegura que realizaron la evaluación de la solicitud y el informe del supervisor de acuerdo con el RLCE; asimismo, se considera viable el pago de los Mayores Metrados N° 01 teniendo como costo S/. 159, 782.01 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles) incluido I.G.V., siendo el porcentaje acumulado de incidencia 9.11% respecto al monto contractual vigente, encontrándose dentro del límite de 15% establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N° 460-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente viable autorizar el pago de mayores metrados N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD E ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2546995, por el monto de S/. 159, 782.01 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles) incluido I.G.V., solicitado por el contratista ejecutor de obra: CONSORCIO CARPE DIEM, en vista de contarse con informe de viabilidad del supervisor de obra, del área usuaria, así como del órgano de contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., atendiendo además que no supera el 15% del monto total del contrato original, conforme a lo señalado en el artículo 34 numeral 34.4 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (...);

Que, visto el Informe N° 3347-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye que al contarse con pronunciamiento favorable de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica, se deberá proseguir con el trámite correspondiente y emitirse el acto resolutivo;

Mediante el Informe N° 372-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la gerencia general la emisión del acto resolutivo;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "mayor metrado", como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo o cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que: "(...) 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 370 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, al respecto debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista: a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";

Que, adicionalmente, el numeral 194.6 del referido artículo del Reglamento señalado, dispone que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de Mayores Metrados Nº 01 en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD E ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2546995, por el monto de S/. 159, 782.01 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles) incluido I.G.V.; con una incidencia acumulada respecto al monto contractual de 9.11%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe Nº 1474-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, en el ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago, a efectos de que la cancelación del acto que se autoriza, se efectúe oportunamente.

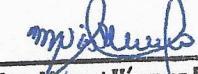
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Expediente Técnico de la presente resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista CONSORCIO CARPE DIEM con RUC Nº 20612371700 (Empresa Contratista ejecutora de obra), al Ing. Carlos Bruno Odar Aquije (Supervisor de obra), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

